



iiisue

ISBN: 978-607-30-5044-9

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA UNIVERSIDAD Y  
LA EDUCACIÓN

---

Bustamante Vismara, J. (2021). Del marquesado al gobierno republicano a través de las escuelas de primeras letras. Toluca entre fines del siglo XVIII y principios del XIX. En R. Castañeda García (Coord.), *La educación pública en la transición al México independiente: escuelas de primeras letras y colegios* (pp. 41-60). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

**DEL MARQUESADO AL GOBIERNO  
REPUBLICANO A TRAVÉS DE LAS ESCUELAS  
DE PRIMERAS LETRAS. TOLUCA ENTRE FINES  
DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX**

*José Bustamante Vismara*

¿Hubo vínculos entre las escuelas de fines del siglo XVIII y las de mediados del XIX? ¿Rasgos que permiten estrecharlas como parte de un conjunto? El uso del vocablo *escuela* para ambos periodos, ¿confunde o explica? La formulación de estos interrogantes sirve para problematizar el modo en que suele considerarse el temprano siglo XIX. A tono con la lógica repetida por las leyes prescritas a principios de la década de 1870, suele considerarse que fue entonces cuando se *crearon* las escuelas; ¿hasta qué punto ello es adecuado?

La lectura que aquí se comparte afirma que las escuelas en Toluca vivieron un proceso de experimentación durante la primera mitad del siglo XIX, en el que se conjugaron cambios y se sostuvieron algunos rasgos a lo largo del periodo. A partir de esa tensión, en otros textos he aludido a *Escuelas en tiempos de cambio* (Bustamante, 2014). Retomo esta interpretación para compartir una perspectiva diacrónica, afirmada en tres etapas: lo sucedido a fines del periodo virreinal, la lógica institucional posindependiente y el modo en que los establecimientos se organizaron a mediados del siglo XIX.

Uno de los problemas que se yergue ante un recorrido como el propuesto, radica en que el relato quede impregnado por un dejo teleológico. Una sucesión de etapas que se decantarían en forma natural. Aquí, aunque sabemos que el Estado de México en abril de 1874 sancionó una ley que proclamó a la instrucción primaria como un precepto obligatorio y gratuito, se busca eludir una argumentación que describa el proceso como un mero antecedente. ¿Cómo conse-

guirlo? ¿Cómo evitar que la lectura del desarrollo sucedido en la primera mitad del siglo XIX sea interpretado como un previsible antecedente de tal resultado? Interrogar sobre el asunto implica, en algún sentido, problematizar lo que supondría un acercamiento lineal y evolutivo.

Una segunda cuestión metodológica se relaciona con la selección del caso, ¿por qué Toluca es interesante? Ofrece rasgos acerca de la pugna sucedida entre zonas rurales, pueblos y cabeceras. Ponderar estas jerarquías permite, en la medida de lo posible, evaluar el impacto que el proceso de independencia generó en los pueblos de la región. Y de ello se desgaja un tercer aspecto metodológico que atraviesa el artículo: la posibilidad de acceder a fuentes desde las que aprehender rasgos que usualmente resultan difíciles de reconocer. En Toluca ha sido posible recuperar documentación que no se limita a lo resguardado en archivos centralizadores o documentos editados, sino que también en archivos históricos municipales se han podido recoger datos sobre la temática.

## EL MARQUESADO DEL VALLE EN TOLUCA

A fines del siglo XVIII el Valle de Toluca estaba compuesto por un denso entramado poblacional que se asentaba en zonas rurales, pueblos, cabeceras de subdelegación y, en un renglón aparte, la ciudad de Toluca. Ésta y su territorio aledaño estaban bajo el dominio del estado del Marquesado del Valle. Se trataba de una jurisdicción señorial erigida en el siglo XVI a favor de Hernán Cortés y sus sucesores. Esto significaba que el rey delegaba en el titular del marquesado el cobro de tributos, la designación de gobernadores y miembros de la justicia. Esta particularidad generó especificidades en la administración virreinal que distinguieron a las tierras de la zona del resto de los territorios novohispanos. Así se advierte, por ejemplo, en el manejo de las escuelas.

Dorothy Tanck de Estrada ha llevado adelante un profundo y revelador análisis acerca de la administración de escuelas en pueblos

de indios.<sup>1</sup> Las cajas de comunidad, los pagos de padres de familias y de sacerdotes sirvieron para poner en marcha un numeroso conjunto de escuelas. En subdelegaciones cercanas a Toluca se ha mostrado que el porcentaje de pueblos que sostuvieron estas instituciones fue significativo, superior al 50%.<sup>2</sup> Esta cuantificación se alcanzó a través de los datos que la autora recogió en los reglamentos de caja de comunidad de cada uno de los pueblos de indios. Y si bien dichos reglamentos sólo ofrecen un panorama estático —limitado al año en que la contaduría los aprobó, es decir, a 1808—, en otras exploraciones he podido constatar para algunas subdelegaciones que esa cuantificación se fundamenta a lo largo de la primera década del siglo XIX.<sup>3</sup>

El foco sobre el que se centra este artículo, sin embargo, se ciñe a la jurisdicción de Toluca. Y sobre ésta se yerguen algunos interrogantes que no han podido ser dilucidados a través de los reglamentos de cajas de comunidad de los pueblos de indios. Puntualmente: la presencia del marquesado constituyó un escollo para la racionalización que se llevó adelante desde la Contaduría de Propios y Arbitrios. Desde el último tercio del siglo XVIII hasta la extinción del marquesado hubo oficios y requerimientos emanados por distintas autoridades virreinales que buscaron que se instalaran escuelas en los pueblos de Toluca. Pero las respuestas de las autoridades del marquesado estuvieron signadas por la ambigüedad: aunque reconocían la importancia del propósito, dilataban su resolución. Así, por ejemplo, en 1793 el duque de Terranova, titular del marquesado, expresaba:

que el establecimiento y conservación de las escuelas públicas es un punto de los más graves y dignos de atención en todas las ciudades y lugares, especialmente en los pueblos de indios, cuya rudeza e ignorancia, por lo regular ocasiona gravísimos Pecados y Excesos.<sup>4</sup>

1 Dorothy Tanck, 1999. Una versión actualizada de su perspectiva sobre el tema puede verse en Tanck, 2014.

2 Archivo General de la Nación (AGN), Indios, vol. 76, fs. 2-18 bis y 240-259, y vol. 78, exp. 7, fs. 143-186.

3 AGN, Indiferente virreinal, caja 1866, exp. 1 y caja 6464, exp. 23, e Indios, vol. 78, exp. 7.

4 AGN, Hospital de Jesús, vol. 110, exp. 2, f. 4 anverso.

No obstante esta afirmación, el corregidor observó que los pueblos carecían de bienes de comunidad y, por lo tanto, no podían pagar el real y medio para las escuelas.

Esta posición parece haberse modificado unos años después. El 26 de agosto de 1797 el juez conservador estaba en su despacho en la ciudad de México cuando compareció imprevistamente “una multitud de indios”. Entre ellos se encontraban los gobernadores de Toluca, así como varios alcaldes. Se quejaban contra el corregidor Agustín de Arozqueta por un asunto referido al pago de tributos.<sup>5</sup> El oficio respectivo indicó que el juez: “los reprendió por haber expresado tan escandalosamente, y les mandó luego se regresaran a sus pueblos a cuidar de sus familias, pues si tenían que representar lo hicieran en forma”.<sup>6</sup> Presumiblemente, como consecuencia de esta respuesta, el abogado Anselmo Rodríguez Balda efectuó una presentación a nombre de los naturales y gobernadores de Toluca informando que “mis partes han acudido a esta capital llenos de congoja en solicitud del oportuno remedio en la crítica ocurrencia de haberles intimado la contribución universal de real y medio de cada individuo para el establecimiento de Arca de comunidad”.<sup>7</sup> Sus representados anhelaban efectuar el pago, pero no tenían capacidad para hacerlo. Señalaba el abogado:

el indio que mas tiene es para un almud de siembra. Por esta causa la subsistencia de aquellos Naturales consiste en su trabajo personal y ocupación en las Haciendas. Pero si se entra en averiguación de lo que ganan estos infelices se quedará VS lleno de asombro.<sup>8</sup>

Efectivamente, no se expidieron reglamentos de cajas de comunidad para Toluca. Pero esto no significa que no haya habido escuelas.

5 En 1804 el corregidor haría circular un informe sobre el tema *Informe del Corregidor de Toluca Agustín de Arozqueta, sobre aranceles en los pueblos de indios y servicios personales*, disponible en <<http://www.ru.tic.unam.mx:8080/handle/DGTIC/74875>>, consultado el 5 abril, 2015.

6 AGN, Hospital de Jesús, vol. 309, exp. 1, f. 88.

7 AGN, Hospital de Jesús, vol. 309, exp. 1, f. 87.

8 *Loc. cit.*

Dos horizontes de referencias indican que hubo establecimientos en la jurisdicción hacia la década de 1790.

Por un lado, están las comunicaciones que entabló el corregidor con los alcaldes de cada uno de ellos. A diferencia de las respuestas agregadas que se le elevaron a la contaduría de Propios y Arbitrios, allí se apuntan detalles que señalan los pagos que los padres efectuaban para el mantenimiento de las escuelas. Así sucedía en San Juan, San Cristóbal Huichochitlan, San Lorenzo Tepaltitlan, San Andrés Cuexcontitlan, Capultitlán, San Pedro Totoltepec, San Buenaventura, San Pablo Autopan, San Miguel Totocuitlapilco, San Antonio Buenavista, Ángeles Tecaxic, Asunción Cacalomacan, San Bartolomé Tlaltelulco, San Jerónimo Chicahualco, San Francisco Calixtlahuaca. Los pueblos que no aportaban fondos para ello eran: Santa Cruz, San Mateo Oxtotitlán, Santiago Miltepec, Santa Ana Tlapaltitlan, San Mateo Sacatipac, Ángeles Huitzila.

Por otro lado, una segunda referencia completa se encuentra en un padrón de 1793.<sup>9</sup> Allí se registra el número de pobladores por castas y tributos, dando cuenta de que en la región habitaban 9 465 personas, mientras que la ciudad de Toluca tenía 6 334. Estos datos suman 15 799 habitantes. Este padrón no indica en qué pueblos hubo escuela, pero sí detalla la cantidad de “niños en la escuela”. Todos los pueblos contaban, al menos, con unos pocos concurrentes. Incluso, algunos de los pueblos que el corregidor había referido en otros oficios como sitios “sin escuela”, tenían niños escolarizados: en Santa Cruz había 54, en San Mateo Oxtotitlán 14, en Santa Ana 15, en Sacatipac 16 y en Hutzila 18 (mientras que acerca de San Mateo y Santiago Miltepec no figuran datos).

La población que más niños en escuelas tenía era, lógicamente, Toluca con 634 asistentes. Al menos desde mediados del siglo XVIII se encontraba instalada en la parroquia una escuela pagada por el cura. En 1780 el corregidor detallaba que el cura sostenía “de balde” el emprendimiento educativo para los niños y que las actividades las realizaban en el cementerio de la parroquia.<sup>10</sup> Posiblemente ésta sea

9 AGN, Padrones, vol. 12, f. 95.

10 AGN, Hospital de Jesús, vol. 309.

la mencionada por el arzobispo Alonso Nuñez de Haro y Peralta cuando en su visita de 1795 refirió que reconoció “la Sta. Escuela de Christo Sr. fundada con autoridad ordinaria en la capilla de este nombre”.<sup>11</sup> A ésta no concurrían los españoles, pero tampoco cualquier indio. Sólo “unos cuantos acomodados ocurren a ella”.<sup>12</sup> Para los hijos de españoles o mestizos, por su parte, había “varias escuelas donde ocurren diariamente a su enseñanza todos los niños que tienen posibles pagados estos las semanas del Maestro lo que está establecido por costumbre”.<sup>13</sup>

En adición al panorama referido en Toluca durante el periodo virreinal hay dos aspectos importantes que serían resignificados con el correr del siglo XIX. En 1736 se iniciaron los trámites tendientes a la fundación de un beaterio.<sup>14</sup> El perfil de la institución no se condice con las escuelas elementales; pero en el periodo posindependiente, su fábrica y los fondos que con tal propósito habían sido puestos a rédito serían empleados por el Instituto Literario y las escuelas de la ciudad.

Un segundo dato visible e importante durante el periodo virreinal en Toluca, se relaciona con la presencia de religiosos o sacerdotes idóneos en idioma mexicano —es decir, náhuatl— y otomí, además de español, lógicamente. Tal pericia alude a un problema que sería invisibilizado durante el periodo posindependiente: la heterogeneidad de idiomas entre los habitantes de la zona.

## EL PERIODO POSINDEPENDIENTE

En 1820 la Suprema Junta Gubernativa suprimió las subdelegaciones y la potestad del marquesado. La región fue reestructurada a tono con el federalismo. Se erigió el Estado de México y se sancionó una

11 Archivo Histórico del Arzobispado de México (AHAM), Fondo episcopal, secretaría arzobispal, Libro de visita del arzobispo Alonso Nuñez de Haro y Peralta a Toluca (segunda visita), 1795, caja 30, fs. 121 y 121 anverso.

12 AGN, Hospital de Jesús, vol. 309, exp. 1, f. 87.

13 AGN, Indiferente Virreinal, caja 4333, fs. 138 anverso y 139.

14 Archivo Histórico Municipal de Toluca (AHMT), Sección Especial, caja 2, exp. 85.

constitución estatal en 1827. El gobierno interior del estado quedaba dividido en distritos o prefecturas, partidos o subprefecturas y ayuntamientos; que serían encabezados por prefectos, subprefectos o alcaldes, respectivamente. La capital del estado, tras la separación del Distrito Federal, se radicó en Texcoco, primero, en Tlalpan, un poco después, y el 5 de julio de 1830 se trasladó a Toluca. El hecho de que dentro de la región haya estado afirmada la capital estatal le da a la perspectiva una particular fuerza. Ello permite poner en perspectiva asentamientos de diversa jerarquía y surge la posibilidad de reconocer algunas de las pugnas sucedidas entre asentamientos de diversa importancia. Las escuelas se tornan, entonces, en un prisma para reconocer las pujas con las que se construyó el estado. Tres asuntos sirven de referencia para reconocer este proceso: la instalación de los establecimientos, sus financiamientos y los certámenes escolares.

Los certámenes escolares tomaron un lugar y una regularidad durante el periodo posindependiente que no existía en el periodo virreinal. Fueron instancias efectuadas que tenían por objeto reconocer el desempeño de los más destacados alumnos de las escuelas; pero, lógicamente, también servían para evaluar a los maestros. En Toluca usualmente se llevaron adelante en la capilla del Santo Cristo de la Veracruz dos veces al año, en junio y en diciembre. A ellos no faltaban alumnos de las escuelas más importantes, pero también concurrieron algunos de los pueblos aledaños, así como niñas de diversas escuelas. Las siguientes son algunas descripciones de estos encuentros.

El primer registro de estas reuniones data de 1825.<sup>15</sup> Entonces, en el convento de San Juan de Dios, se reunieron el prefecto del distrito, los capitulares, sacerdotes, maestros y alumnos de las escuelas a cargo de Rafael Aguilar, Bartolomé García y Francisco Galán. Los jurados, para fundamentar sus juicios, consideraron las edades de los niños, el tiempo que llevaban en la escuela y la pericia en la ejecución de los ejercicios. Todos los entre-actos estuvieron mediados por piezas musicales. En 1834 asistieron los alumnos de Rafael Aguilar y Dionisio Dans, quienes estaban a cargo de la escuela de Grata Memoria de

15 AHMT, Ramo 10, sección 1, caja 1, exp. 3.



Morelos y la escuela de Hidalgo.<sup>16</sup> Pero también alumnos de la escuela ligada al convento de San Francisco,<sup>17</sup> y niñas de una escuela particular. La reunión la inició el prefecto a las diez de la mañana, concurrió el juez eclesiástico y una “multitud de vecinos de ambos sexos”. En 1841 sólo se presentaron los alumnos de la escuela de Morelos, pero igualmente el examen se llevó adelante.<sup>18</sup> El preceptor a cargo de dicha escuela era Mariano Martínez, quien tenía 258 alumnos. Los premios para los alumnos destacados alcanzaron los 4 pesos y entre los jurados sobresalía Bartolomé García, quien hasta fines de la década de 1820 había sido maestro.

Estos encuentros estaban atravesados por distintas tensiones. Se realizaban en la cabecera y la asistencia de los alumnos de las dos o tres escuelas más importantes de la ciudad eran las que condicionaban su realización. Si asistían niñas o alumnos de las escuelas aledañas, no la determinaban. La participación de los alumnos tampoco era generalizada, sólo algunos seleccionados por el maestro se exponían públicamente. Incluso se ha advertido que en las semanas previas al evento los maestros desestimaban la concurrencia a clase de los niños que no participarían en los exámenes. Los alumnos que concurrían, por su parte, eran apelados en su papel de futuros ciudadanos, eran ellos quienes al conocer las leyes podrían desempeñar las tareas a las que estaban llamados a actuar en un gobierno republicano. Si ellos eran los futuros ciudadanos, ¿cómo se evaluaba a los que no participaban? ¿Y los que no concurrían a la escuela? Segmentación de instituciones que participaban, segmentación de

16 AHMT, Ramo 10, Sección 1, caja 1, exp. 18. Una nota al pie cabe hacer acerca del modo en que se las denominó: *Grata Memoria de Morelos* fue el nombre con que se aludió a la escuela pía municipal desde fines de la década de 1820. El establecimiento denominado *escuela de Hidalgo*, por su parte, fue erigido con el correr de la década de 1830. Con tal modo de identificar a las instituciones escolares, la ciudad de Toluca mostró un temprano apego a la apropiación del panteón de héroes independentistas. A estas designaciones se sumarían en estos años la escuela de Guerrero, la de Allende y la de Iturbide. Todas estas se encontraban localizadas en el casco urbano; las escuelas de los pueblos adyacentes, como las de la mayor parte de los municipios, sólo se las identificaba con relación al sitio en que estaban radicadas (verbigracia escuela de Cacalomacan, escuela de Capulitlán).

17 En 1765 los regulares del convento solicitaron la correspondiente licencia para abrir una “santa escuela de Cristo” en la ciudad. AGN, Indiferente Virreinal, caja 2105, exp. 6.

18 AHMT, Ramo 10, Sección 1, caja 1, exp. 30.

alumnos que se evaluaban y, cómo veremos a continuación, asimetrías en la financiación.

Los ayuntamientos eran los encargados de administrar la educación elemental. Para financiar sus actividades el gobierno del estado les delegó la gestión de la contribución directa. Este impuesto fue recolectado y distribuido desde las cabeceras municipales. Pero no fue repartido en forma igualitaria. En varias municipalidades del Valle hubo una adjudicación dispareja —las cabeceras recibían más que los pueblos adyacentes—, pero en el caso del ayuntamiento de Toluca esa desigualdad fue aún más pronunciada que en otros municipios. ¿Por qué? Para ofrecer una explicación de tal situación cabe ahondar en diversos antecedentes.

Hacia 1820 el vecino Lorenzo Castro dejó fondos para que, al ser puestos a rédito, contribuyeran al sostén de la educación elemental. En 1822 esos fondos sirvieron para financiar la escuela pía de San Casiano y San Ignacio.<sup>19</sup> Éstos eran complementados con los fondos dejados para el beaterio instituido en 1736 —a los que se aludió párrafos atrás—. Y aunque ni siquiera con ambos legados se alcanzó a cubrir los gastos de la escuela de la cabecera, su mera presencia generó una significativa marca en el modo en que se sostenían las escuelas de la jurisdicción. ¿Por qué? Cuando en 1827 la legislatura del Estado de México decretó que la contribución directa sería administrada por los ayuntamientos y serviría, fundamentalmente, para el sostén de la educación elemental, apuntó que no se cobraría en forma homogénea. Se suponía que cada ciudadano debía sufragar los ingresos correspondientes a tres días de su labor y ese pago se haría en tercios (véase Bustamante, 2013).

Ahora bien, en la reglamentación de dicha contribución se introdujo cierta ambigüedad —que sería mantenida en decretos posteriores— acerca de la eximición del pago por parte de las poblaciones que tuvieran escuela sostenida por una corporación particular o una

19 En Bustamante, 2014, pp. 70 y 71, se reproducen dos inventarios de la mencionada escuela en los años 1822 y 1846.

fundación.<sup>20</sup> Como consecuencia de ello en Toluca se llegó a la extraordinaria situación en que los vecinos del casco urbano no pagaban la contribución, mientras que los pueblos aledaños sí lo hacían. Pero esto lejos estuvo de suponer que tal arquitectura fiscal se correlacionara con el modo en que se distribuían los recursos.

¿Qué escuelas efectivamente funcionaban en la región? Estos interrogantes —básicos para ponderar el tema— son difíciles de resolver. Existen informes que, sobre determinado momento, ofrecen un panorama de conjunto en que detallan escuelas, maestros y alumnos. Pero cuando se busca ahondar en el desempeño cotidiano de estas instituciones, los datos certeros son mucho más esquivos. A tal punto que resulta fundado observar la consistencia de las referencias más generales. Veamos algunos ejemplos. En marzo de 1833 la municipalidad de Toluca presentó un detallado informe sobre sus instituciones.<sup>21</sup> Se enumeraron 25 establecimientos en los que se educaban 1 218 niños y niñas. Entre estas escuelas, sólo cinco estaban en el casco urbano. ¿Cuáles eran sus fuentes de financiamiento? El informe no lo indica, y ello no es un detalle menor. Para fines de la década hay otros registros sobre la situación educativa en el municipio en los que se apunta que además de las escuelas Grata Memoria de Morelos y la de Hidalgo, funcionaba un establecimiento en el convento de la Merced, así como otro anexo al Instituto Literario. Además, había una media docena de escuelas particulares.<sup>22</sup>

En los pueblos San Juan Jilipa, Tlacotepec, Capultitlán, San Mateo, Cacalomacan y Tecapic también había maestros que no tenían una asignación fija, sino variable según lo recolectado por los vecinos. En uno de los informes apuntados sobre estas instituciones se alude respectivamente a sus maestros: “los preceptores de estos pueblos son indígenas y se ignoran sus nombres en razón de que continua-

20 “Declarando que subsiste en el Departamento la contribución general para el sostenimiento de escuelas, y estableciendo una junta para la distribución de la contribución y vigilancia de las escuelas. 3 de enero de 1838”, en Téllez, Piña y López, 2000, p. 393.

21 AHMT, Ramo 10, Sección 1, caja 1, exp. 13.

22 Archivo Histórico del Estado de México (AHEM), Fondo Educación, Sección Educación, Serie Dirección de Educación, vol. 1, exp. 12.

mente están variando”.<sup>23</sup> En 1849 los fondos públicos sostenían una escuela en la cabecera, a cargo de Mariano Martínez, y otras cinco en Santa Ana, Cacalomacan, Capultitlán, Tlacotepec y San Lorenzo.<sup>24</sup> Además había otros establecimientos pagados por los padres a los que concurrían alumnos de ambos sexos (tanto en los cuatro ubicados en la ciudad, como en los otros seis ubicados en los pueblos aledaños). Estos registros ofrecen un panorama que contrasta con el horizonte recreado por el oficio del municipal en 1833, y fundamenta los reparos con los que conviene trabajar ante informes como el mencionado.

Uno de los tópicos recurrentes con que se atiene a la historia de la educación del periodo alude a la difusión del sistema de enseñanza mutua o sistema lancasteriano.<sup>25</sup> El método suponía que un maestro podía instruir a cientos de alumnos en una misma escuela. Un detallado sistema de lecciones sería conducido por monitores —alumnos avanzados— que recibirían las órdenes del maestro. ¿Qué puede decirse al respecto desde este caso? En Toluca el impacto del método estuvo articulado al Instituto Literario. Fue desde allí, así como desde algunas prescripciones formuladas por el legislativo estatal, que procuró ser difundido. En algún oficio se indicó, por ejemplo, que Abraham López era el “Director de la escuela lancasteriana del Instituto Literario”. Él fue quien se encargó de certificar la capacidad de algunos de los candidatos a las escuelas. Entre ellos recomendó a Nicolás Trejo. Éste, cuando estuvo a cargo de una de las escuelas de la ciudad en 1833, afirmó su intención de ajustar la enseñanza al sistema (cosa que no pudo hacer dado que poco después de su designación fue cesado tras comprobarse que no cumplía con su dedicación).<sup>26</sup>

Dionisio Dans, otro preceptor que ejerció por entonces, afirmó que conocía el método; pero señaló que aplicaba un sistema mixto

23 AHM, Fondo Educación, Sección Educación, Serie Dirección de Educación, vol. 1, exp. 12.

24 El informe de 1849 se encuentra en AHMT, Ramo 10, Sección 1, caja 1, exp. 45. Puede verse además el expediente 46 de ese mismo repositorio.

25 Entre la numerosa bibliografía que describe el sistema de enseñanza mutua puede verse el trabajo de Eugenia Roldán Vera, 1999.

26 Al ser cesado, uno de los regidores indicó que Trejo estaba todos los días recorriendo las calles, en virtud de lo cual “sería más idóneo como celador que como maestro”. AHMT, Ramo 10, Sección 1, caja 1, exp. 17, f. 3 anverso.

(conservaba algunas de las directrices del sistema de enseñanza mutua, mas las adaptaba a las limitaciones de enseres y la escasez de alumnos).<sup>27</sup> Dans ejerció el magisterio en Toluca entre 1832 y 1835. Por otro lado, a nivel gestión de la enseñanza, entre 1842 y 1845 se conformaron juntas de instrucción pública que estuvieron ligadas a la Compañía Lancasteriana. Pero esto fue relativo a la administración, y no en lo que respecta a la enseñanza. Ahí se agotan los vínculos entre el sistema de enseñanza mutua y el municipio de Toluca. La evaluación de la relación permite afirmar que se trató de una tenue presencia, limitada a un breve periodo, sucedido en la cabecera de la municipalidad y asociada al Instituto Literario.

Esta institución merece un párrafo aparte. Su creación se prescribió en 1827 con la constitución del Estado de México. Tendría su sede donde residieran los supremos poderes del estado y se abocaría a “la enseñanza de todos los ramos de la Instrucción Pública”.<sup>28</sup> Tras una breve instalación en Tlalpan, a principios de los años treinta se instaló en Toluca. Su sede fue el edificio que habría estado destinado para el beaterio —cuyos fondos, ya se mencionó, se destinaron a la instrucción pública—. La educación elemental no constituyó su principal área de incumbencia, pero hubo esfuerzos en tal sentido. En sus primeros años de funcionamiento tuvo a Abraham López como titular de la escuela lancasteriana que allí se instaló.<sup>29</sup> Además de formar alumnos, López fue autor y traductor de varias cartillas y visó la regularidad de los candidatos a plazas de maestros. Pero no fue una actividad sostenida. Entre fines de la década de los treinta y el correr de los cuarenta, las actividades ligadas a la primera enseñanza en el instituto literario languidecieron. El vínculo cobraría nuevos bríos con el correr de la década de los cincuenta.

27 AHMT, Ramo 10, Sección 1, caja 1, exp. 12.

28 Artículo 228 de la Constitución Política del Estado Libre de México, reproducida en *Colección de decretos*, t. 1, pp. 105-130.

29 Además, mientras los poderes del estado se radicaron en Tlalpan sostuvieron una “amiga” cuya preceptora, Juana Luna, no aceptó el traslado a Toluca. El exp. sobre el caso se encuentra en Biblioteca del Congreso del Estado de México José María Luis Mora, t. 38, exp. 334, f. 22 verso.

## HACIA MEDIADOS DEL SIGLO XIX

Hacia 1850 la escuela pública mexicana ya tenía décadas de presencia ligada a los ayuntamientos. Pero en el Estado de México sus características cambiaron en, al menos, un par de sentidos.

Desde principios de la década de 1840 lo sucedido en materia financiera en el casco urbano y los pueblos aledaños había comenzado a ser manifestado en forma problemática. En octubre de 1842 los capitulares de Toluca observaban en forma crítica el modo en que se recolectaba la contribución directa: el pago “solo lo hace la gente pobre de los suburbios, y Pueblos de alrededores, en donde acaso no hay escuela, y si las hay estan dotadas con Sueldos muy rateros”.<sup>30</sup> ¿Qué montos alcanzaban estos sueldos? En 1846 el juez de paz de San Buenaventura expresó:

los indígenas naturales del Pueblo de San Buenaventura unidos entresí, han sostenido un maestro para la instrucción de los niños en las primeras letras, desde el mes de febrero de 1845 hasta enero de 1846 dotado [dicho] maestro con el honorario de \$4 cuya cortísima cantidad no fue suficiente para sostener la mantención.<sup>31</sup>

El maestro en cuestión, Juan Espinosa y Lascano, renunció y el juez de paz estaba buscando un reemplazante al que prometía pagarle \$7.

Entonces se encontraban pueblos con débiles escuelas y maestros mal pagados pero cuyos vecinos sí pagaban la contribución, frente a residentes en el casco urbano que tenían acceso a escuelas pero que no pagaban dicha contribución. Eso no es todo, como si esta inequidad no fuera suficiente, en la década de 1840 se advirtió que los réditos de las fundaciones particulares que fundamentaban tal diferenciación no habían sido bien administrados. Y no generaban los fondos previstos. Hacia 1850 se emitieron diversos decretos y ordenamientos —algunos de ellos contradictorios entre sí— que alteraron

30 AHMT, Ramo 10, Sección 1, caja 1, exp. 32.

31 AHMT, Ramo 10, Sección 1, caja 1, exp. 38.

el modo en que se gestionaba la contribución directa. Se ensayaron disposiciones que iban desde el cobro en forma uniforme a todos los varones en edad activa, hasta la duplicación de contribuciones personales.<sup>32</sup> La “excepcionalidad” de los sitios en que había réditos o fundaciones desapareció. Así, los residentes del casco urbano comenzaron a pagar lo mismo que los restantes pobladores.

Una segunda arista de cambios se desplegó en la articulación entre los distintos establecimientos. Para concretar esta organización, el Instituto Literario cumplió un activo rol. El emprendimiento había sido “relanzado” tras la invasión estadounidense.<sup>33</sup> Sus actividades se ligaron con las primeras letras en diversos sentidos. Desde 1850 hubo efectivas posibilidades para que alumnos de las escuelas elementales continuaran allí sus estudios. Los ayuntamientos del estado tenían la obligación de enviar al menos un alumno al Instituto y pagarían \$16 mensuales correspondientes a su manutención. Según lo prescrito, se seleccionarían los más destacados alumnos pobres de las escuelas elementales que “tengan buena disposición mental, que sepan leer y escribir y que [no] sea menor de 12 años”.<sup>34</sup>

32 Tal duplicación ha sido advertida, particularmente, entre 1849 y 1850. La solución propuesta por el gobernador Mariano Riva Palacio estuvo dada por la uniformización de los aportes, pero ello no fue generalizadamente acatado. De hecho, el 25 de octubre de 1850 la legislatura del estado explicitó la continuidad de la contribución directa, así como de la contribución personal que había generado la duplicación referida. Véanse al respecto “Núm. 47. Estableciendo una contribución personal de un real cada mes, que deberán pagar todos los habitantes del Estado, varones desde la edad de diez y seis años. 9 de febrero de 1850” y “Núm. 87. Arreglando la instrucción primaria en el Estado. 15 de octubre de 1850”, en *Colección de decretos*, tomo 4, pp. 88 y 182. Entre otras disposiciones sobre lo financiero pueden verse “Reglamento de la ley del 15 de octubre de 1850”; “Reglas para la formación de padrones para pago de contribuciones”; “Consignando al fondo de instrucción pública del Estado, el 50% del producto líquido de lo que se recaude por contribución personal”, *ibid.*, t. 4, p. 190; t. 5, p. 92; t. 7, p. 47.

33 La renovación del Instituto habría estado dada por un perfil menos “humanístico” y con una mayor apertura a actividades que tuvieran un impacto directo en el contexto (agricultura, comercio, industrias). Margarita García Luna, 1986, p. 38.

34 En AHMT, Sección Especial, caja 4, exp. 283 y Ramo 10, Sección 1, caja 1, exp. 50 se encuentran ejemplos de pagos por parte de la municipalidad de Toluca. Mientras que en el Ramo 10, Sección 1, caja 2, exp. 12 se encuentran las designaciones que efectúa el prefecto en 1853. El pedido de alumnos no fue limitado a Toluca, sino a todo el Estado de México. Pueden verse otros ejemplos en Archivo Histórico Municipal de Almoloya de Juárez, caja 19, exp. sin número. Archivo Histórico Municipal de Calimaya, Ramo Educación Pública, vol. 1, exp. 20. Archivo Histórico Municipal de Lerma, Sección Educación Pública, vol. 1.

La presencia de estos canales de relación suponían una jerarquía que, en ocasiones, no estaba exenta de encontronazos. En no pocas ocasiones los delegados del instituto efectuaron insistentes demandas para cobrar de los fondos de instrucción pública municipales —usualmente exiguos— las cuotas correspondientes a los alumnos “becados” por dichos ayuntamientos.<sup>35</sup>

Una segunda vía de articulación entre el Instituto Literario y las escuelas elementales estuvo dada por la provisión de impresos.<sup>36</sup> En el propio Instituto comenzó a funcionar una imprenta. Allí, algunos de los alumnos de los cursos superiores se instruían y trabajaban en la confección de impresos para las escuelas. Litografías, cartillas o “estampas” con ilustraciones que retrataban a los héroes de la independencia eran objeto de dichas tareas.<sup>37</sup> Así, por ejemplo, en 1852 se imprimieron 40 000 silabarios, 8 000 libros segundos y 5 000 catecismos del Padre Ripalda.<sup>38</sup> Cada uno de los preceptores de las escuelas de los ayuntamientos solicitaría —tal como lo hicieron los de las escuelas de Toluca— la cantidad de ejemplares que juzgaran conveniente.

Dentro de los establecimientos escolares hubo otros cambios. Los certámenes —para continuar describiendo una de las aristas tomadas en cuenta en la primera parte del artículo— cobraron nuevos bríos. Junto a las instancias públicas, habría momentos de evaluación en el seno de los establecimientos que serían visados por los propios maestros, así como por miembros del ayuntamiento o la junta de instrucción

35 Entre otros legajos sobre el tema pueden verse Archivo Histórico Municipal de Lerma, Sección Educación Pública, vol. 1.

36 En octubre de 1851 el gobierno estatal afirmó tal política, en AHEM, Fondo Educación, Sección Educación, Serie Dirección de Educación, vol. 2, exp. 3.

37 Algunos ejemplos de los trabajos litográficos realizados pueden verse en *Relación de la función cívica que tuvo lugar en el Teatro Principal de la ciudad de Toluca la noche del 15 de setiembre de 1853. Impreso por disposición de la Junta Patriótica*, Toluca, Tipografía del Instituto Literario, a cargo de Manuel Jiménez, 1853. Además, sobre el Instituto Literario puede verse AGN, Instrucción Pública y Bellas Artes [segunda serie], caja 55, exp. 66.

38 AHMT, Ramo 10, Sección 1, caja 2, exp. 10. El mismo registro es recogido en Archivo Histórico Municipal de Almoloya de Juárez, caja 19, exp. sin número.



pública.<sup>39</sup> Mientras que los certámenes públicos continuaron siendo momentos de legitimación o “auto-celebración” con entregas de premios y visado del modo en que actuaban algunos alumnos previamente adoctrinados; en las instancias *privadas* comenzaron a mencionarse juicios más duros sobre el desempeño de algunos alumnos. Así, en un examen efectuado dentro de una de las escuelas de la ciudad en 1852 se indicó: “resultó que puramente en el de lectura lo hiciese razonablemente el niño Eduardo Bitchis, pues en todos los demás carecen de toda instrucción, no creyéndose por este motivo acreedores a premio alguno”.<sup>40</sup> En los certámenes públicos, por su parte, parece haber habido un desplazamiento. Aunque lo sucedido en Toluca no puede ser generalizado, es sugerente como indicador: el lugar donde se efectúan las reuniones se desplazó de los ámbitos seculares hacia el teatro o la alameda. Así sucedió, fundamentalmente, cuando las reuniones coincidieron con las *solemnes distribuciones* de premios que se realizaron poniendo en relación los actos de las escuelas y los del Instituto Literario (1853).

Otro orden de alteraciones estuvo dado por la creciente diversidad de contenidos impartidos en algunas de las escuelas. Si en ellas se continuaba enseñando lectura, escritura, aritmética y religión, también pasó a ocupar un lugar lo referido a la ortología, la gramática, la historia, la geografía, los idiomas. Como complemento de ello, desde 1871 se instaló en la ciudad una Biblioteca Pública<sup>41</sup> y se llevaron adelante ciertas actividades que servirían de fomento para las ciencias y la industria.<sup>42</sup>

¿Cuántos establecimientos funcionaban por entonces? En la década de 1860 la municipalidad de Toluca tenía 14 escuelas en la ciudad y 10 en los pueblos de Cacalomacán, Tlacotepec, San Juan

39 AHMT, Ramo 10, Sección 1, caja 1, exp. 32; caja 2, exp. 39; caja 3, exp. 43. Además, puede verse “Reglamento expedido por el Ministerio de Gobernación para los exámenes de instrucción pública”, en Dublán y Lozano, 2004, p. 372.

40 AHMT, Ramo 10, Sección 1, caja 2, exp. 10, f. 76 anverso.

41 AHMT, Sección Especial, caja 7, exp. 433.

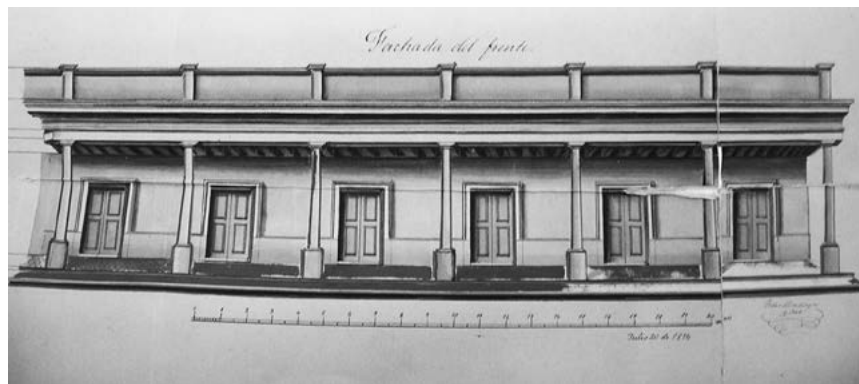
42 Hay un par de folletos y hojas sueltas que retratan el esfuerzo por parte del gobierno estatal por dar cuenta del desarrollo industrial o civilizatorio de la región. Véanse Instituto Literario, 1851; 1852.

Tilapa, Capultitlan, Calixtlahuaca, Tecaquic, San Bernardino, Santa Ana, San Buenaventura y San Antonio Buenavista.<sup>43</sup> De las escuelas de la ciudad, sólo tres eran financiadas por el erario (las restantes 11 eran particulares) y una de estas escuelas públicas era para niñas. Las 10 escuelas de los pueblos eran para varones, y se financiaban con fondos del estado y los padres.

Una última referencia que alude a los cambios que se estaban produciendo. En 1874 se presentó, formalmente, un bosquejo de la obra edilicia que se llevaría adelante en Cacalomacon (imagen 1). El pueblo tenía años con niños escolarizados, pero recién entonces se construiría un edificio para la actividad. La fachada bosquejada sugiere una formalidad que rompe con las más débiles líneas materiales que caracterizaron a los establecimientos de la primera mitad del siglo XIX.

#### IMAGEN 1

BOSQUEJO DE LA OBRA A EDIFICARSE EN CACALOMACAN.



Fuente: AHMT, Mapoteca, caja 1, exp. 2.

43 AHMT, Sección Especial, caja 21, exp. 994. Sobre las escuelas particulares, además puede verse AHMT, Sección Especial, caja 21, exp. 993.

## CONCLUSIONES

Si la ley de 1874 que se sancionó en el Estado de México marcó un punto de referencia, las modulaciones aquí referidas ofrecen un marco en el que esas prescripciones cobraron sentido. Horizontes de posibilidad a partir de los cuales el afán *creacionista* inscrito en las disposiciones o decretos de principios de los setenta resultó factible de ser llevado adelante.<sup>44</sup> En este artículo se afirma que ese horizonte no fue fruto de un brusco cambio, sino de un proceso que se articuló a modulaciones de larga data. La escuela de fines del XIX no hubiera sido tal sin las experiencias de la primera mitad del siglo. Y lo ocurrido hacia 1830 se articula, como en un juego de escalas, al escenario de 1800.

Al afirmar tal interpretación se corre el riesgo de invisibilizar modulaciones, momentos de resignificación, y lo sucedido queda siempre explicado por los antecedentes. Pero al poner en perspectiva los matices que articulan los tramos de estas historias se da cuenta de un complejo proceso de construcción social e institucional. ¿Se desgrana así la mirada evolutiva y lineal que había sido considerada al referir tal tipo de enfoque como un problema? Se espera, como se mencionó al inicio del trabajo, que sí.

Se ha buscado llevar adelante una historia de la educación que se entrelace al proceso político del temprano siglo XIX. El esfuerzo ha estado dado en reconocer lo que sucedió más allá de los espacios urbanos más destacados, incorporando también aspectos de los pueblos o lugares menos visibilizados. Al hacerlo ha podido mostrarse que la afirmación posindependiente de los ayuntamientos no supuso un mero triunfo del poder local: también se generaron pugnas hacia el interior de estos espacios. Una tensa lógica que agrega complejidad a la mirada que se suele ofrecer sobre el hiato entre federalismo y centralismo.

44 El más importante de estos decretos fue el denominado "Núm. 19. Decreto. Sobre la manera de establecer la Instrucción pública primaria en el Estado. 15 de mayo de 1874", en *Colección de decretos*, tomo 11, p. 21. Pero también hubo otras disposiciones relevantes sobre la materia, tales como "Creando fondos a la Instrucción pública primaria. 7 de enero de 1871", en *Colección de decretos*, t. 9, p. 97.

En Toluca han sido advertidas algunas especificidades —tanto ligadas a la presencia del marquesado como a la designación de la ciudad como sede de los poderes estatales— que distinguen a la jurisdicción de lo sucedido en otros municipios. La jerarquía y la distancia entre las escuelas radicadas parece haber sido aún mayor que en otras municipalidades. Los \$800 anuales que ganaba el preceptor de una escuela principal en el casco urbano contrastaban flagrantemente frente a los \$60 obtenidos por algunos de los maestros de los pueblos. Incluso hacia mediados del siglo XIX esas diferencias se sostenían. De hecho, las pautas de diálogo que se establecieron en torno al Instituto Literario en la década de 1850 reafirmaron estas jerarquías (tanto con el llamado de alumnos destacados desde las escuelas de primeras letras para concurrir al instituto, como por la provisión de impresos que desde éste se efectuaron hacia aquéllas). Estas *distancias* ayudan a poner de manifiesto que las escuelas aquí referidas en pocas oportunidades sirvieron para generar posibilidades de ascenso o cambio social. El republicanismo afirmado desde lo doctrinario fue acompañado por instituciones educativas que no tenían capacidad para superar la reafirmación de un orden jerárquico y socialmente segmentado.

## REFERENCIAS

- Bustamante Vismara, J., *Escuelas en tiempos de cambio: política, maestros y finanzas en el Valle de Toluca durante la primera mitad del siglo XIX*, México, El Colegio de México, 2014.
- Bustamante Vismara, J., “Sostener escuelas en el temprano siglo XIX: del real y medio a la contribución directa”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, núm. 40, 2013, pp. 211-233.
- García Luna, Margarita, *El Instituto Literario de Toluca: una aproximación histórica*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 1986.
- Instituto Literario, *Solemne distribución de premios del Instituto Literario del Estado libre y soberano de México, verificada el día 10 de diciembre de 1848*, Toluca, Juan Quijano, 1848. *Relación de la fun-*

*ción cívica que tuvo lugar en el Teatro Principal de la ciudad de Toluca la noche del 15 de setiembre de 1853.*

Instituto Literario, *Impreso por disposición de la Junta Patriótica*, Toluca, Tipografía del Instituto Literario, a cargo de Manuel Jiménez, 1853.

Instituto Literario, *Segunda Esposición de Objetos Naturales é Industriales, en la capital del Estado de México*, Toluca, Impr. del Instituto Literario, 1851.

Instituto Literario, *Tercera esposición de objetos naturales é industriales, en la capital del Estado de México*, Toluca, Tipografía del Instituto Literario, 1852.

“Reglamento expedido por el Ministerio de Gobernación para los exámenes de instrucción pública”, en Manuel Dublán y José María Lozano, *La legislación mexicana de Manuel Dublán y José María Lozano*, México/Toluca, Suprema Corte de Justicia de la Nación/El Colegio de México/Escuela Libre de Derecho/Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, 2004, t. 7.

Roldán Vera, Eugenia, “The monitorial system of education and civic culture in early independent Mexico”, en *Paedagogica Historica. International journal of the history of education*, núm. 35, 1999, pp. 297-331.

Tanck de Estrada, Dorothy, “Siete innovaciones y una falacia sobre la educación elemental durante la época de la independencia”, en Alberto Martínez Boom y José Bustamante Vismara (comp.), *Escuela pública y maestro en América Latina. Historias de un acontecimiento, siglos XVIII-XIX*, Buenos Aires/Bogotá, Prometeo/Universidad Pedagógica Nacional, 2014, pp. 111-137.

Tanck de Estrada, Dorothy, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México, 1999.

Téllez G., Mario, Hiram Piña L. y José López Fontes (comps.), *Colección de Decretos del Congreso del Estado de México, 1824-1910*, Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de México/El Colegio Mexiquense, 2000, t. 2.